

CTCP

Bogotá, D.C.,

Señor (a)
YULI GIRALDO
E-mail: ygyuli89@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2020-024406 / 1-2020-024691

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	16 de octubre de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0967
Código referencia	O-4-962
Tema	Unificación del Código de Ética

CONSULTA (TEXTUAL)

“(…) ¿Porque en Colombia no se unifica o se decreta un solo código de ética para la Profesión contable ya que hay confusión a la hora de consultar la ley 43 de 1993 y el Código de Ética de la IFAC, aunque parecieran no son tan iguales y se puede interpretar de manera equivocada? (...)”

RESUMEN:

El CTCP emite orientaciones sobre la aplicación de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, por lo que le recomendamos revisar los documentos del proyecto de discusión pública abierto por el CTCP, mediante el cual se espera actualizar el código de ética que se incorpora como parte de las normas de aseguramiento en el D.R. 2270 de 2019, modificadorio del DUR 2420 de 2015 (Ver: <http://www.ctcp.gov.co/proyectos/aseguramiento-revisoria-fiscal/documentos-discusion-publica>).

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

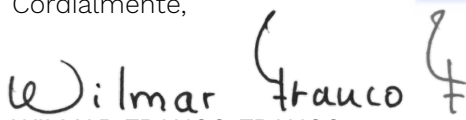
Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Con respecto a la pregunta de peticionario, el CTCP emite orientaciones sobre la aplicación de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, por lo que le recomendamos revisar los documentos del proyecto de discusión pública abierto por el CTCP, mediante el cual se espera actualizar el código de ética que se incorpora como parte de las normas de aseguramiento en el D.R. 2270 de 2019, modificatorio del DUR 2420 de 2015 (Ver: <http://www.ctcp.gov.co/proyectos/aseguramiento-revisoria-fiscal/documentos-discusion-publica>).

Adicionalmente, puede remitir sus comentarios sobre los conflictos e interpretaciones equivocadas que se generan para aplicar el código internacional del IESBA y los requerimientos de la Ley 43, ello sería muy útil para recomendar al gobierno nacional los ajustes que sean requeridos. Tal como se indica en el código del IESBA, sus requerimientos no pueden estar por encima de la ley, y sus principios deben aplicarse de manera armónica, tal como es requerido por el D.R. 2420 de 2015, que obliga a todos los contadores públicos en Colombia a aplicar este código, cuando presten servicios de aseguramiento o no aseguramiento. No aplicar las disposiciones de este código, se entendería como un incumplimiento de los contadores a lo establecido en el numeral 1 y 3 del Art. 8 de la Ley 43 de 1990, que obliga a todos los contadores a aplicar las normas de ética, y a cumplir las disposiciones legales.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

Radicación relacionada: 1-2020-024406

CTCP

Bogota D.C, 5 de noviembre de 2020

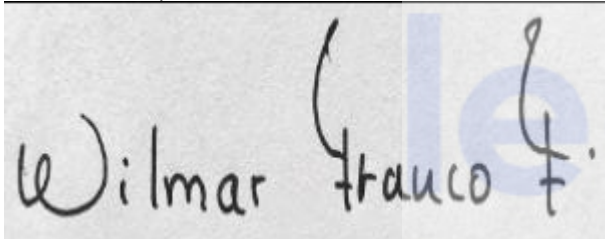
Señora
YULI GIRALDO
ygyuli89@gmail.com;mavilar@mincit.gov.co

Asunto : Consulta 2020-0967

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:
CopiaExt:

Folios: 1
Anexo:
Nombre anexos: 2020-0967 Unificación del Código de Ética.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON CONT



Radicación relacionada: 1-2020-024691

CTCP

Bogota D.C, 5 de noviembre de 2020

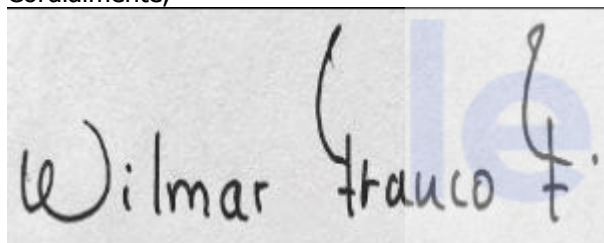
Señora
YULI GIRALDO
ygyuli89@gmail.com;mavilar@mincit.gov.co

Asunto : Consulta 2020-0967

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:
CopiaExt:

Folios: 1
Anexo:
Nombre anexos: 2020-0967 Unificación del Código de Ética.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON CONT